

cial número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, seguidos a instancias de don Fernando Mascaraque Prados, asistido del letrado don Félix Paniagua Sarriá, colegiado número 61.849, contra "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por don Fernando Mascaraque Prados, contra la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 1.987,65 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/1211/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.696/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 610 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Paulo Fernández Leite, contra la empresa "Construcciones Obando Herrera, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 283 de 2009*

En Madrid a 1 de junio de 2009.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre derecho y cantidad, seguidos a instancias de don José Paulo Fer-

nández Leite, carta de identidad portuguesa número 6.996.565, contra Fondo de Garantía Salarial y "Construcciones Obando Herrera, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por don José Paulo Fernández Leite, contra la empresa "Construcciones Obando Herrera, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 9.683,65 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, salvo de las cantidades correspondientes a medias dietas por importe de 988 euros y por fin de contrato 153,30 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/0910/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Obando Herrera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.732/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 368 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamedi El Kaddouri, contra la empresa "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por don Mohamedi Kaddouri, contra la empresa "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 2.120,91 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución

del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00368/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.719/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.247 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Beamud Sánchez, contra doña Katarzyna Szpiegowska, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por doña Beatriz Beamuz Sánchez, contra doña Katarzyna Szpiegowska y debo condenar a la demandada a que abone a la demandante la cantidad total de 1.141,71 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Katarzyna Szpiegowska, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.773/09)